

**ORDEN de 16 de julio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa al personal civil que se indica.**

A propuesta del Subsecretario de la Marina Mercante, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Don José Fernández Pérez, de tercera clase.  
Don Carlos Antolín Paz, de segunda clase.  
Don Rogelio Baón Ramírez, de primera clase.

Madrid, 16 de julio de 1970.

BATURONE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 20 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo número 11.508 interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central por doña Montserrat Bou Tort.**

Hmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.508, interpuesto por doña Montserrat Bou Tort, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de julio de 1968 sobre Impuestos sobre el Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de doña Montserrat Bou Tort contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, fecha 4 de julio de 1968, denegatoria en definitiva del beneficio de exención fiscal del Impuesto de Lujo referido a un coche Mercedes Benz, procedente del territorio de la Guinea Ecuatorial, hemos de declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida, sin hacer pronunciamiento especial tocante a costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Saliz de Vicuña.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

**RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se menciona.**

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa.

Certifico: Que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 8 de julio de 1970, para la vista y fallo del expediente 11/70, instruido por descubrimiento de onces relojes de pared antiguos en tránsito a Portugal, ha dictado el acuerdo que, copiado literalmente en su parte dispositiva, dice así:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número octavo del artículo 13 y penada en el 30 y concordantes de la Ley.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Adriano Augusto Magallanes da Sousa.

3.º Imponerle la multa de 78.937 pesetas, 27 veces el valor de los géneros descubiertos.

4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de dos años (artículo 24, número 4, de la Ley).

5.º Condenarle al pago de 28.495 pesetas en sustitución del valor de los géneros descubiertos.

Lo que se publica para conocimiento de Adriano Augusto Magallanes da Sousa, súbdito portugués, de quien se ignora su actual domicilio, advirtiéndole que el importe de las sanciones que le han sido impuestas debe ingresarlo, precisamente en metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda, calle Oquendo, número 20, de San Sebastián, dentro del plazo de

quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», transcurridos los cuales sin haberse efectuado el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio y se dictará la oportuna orden de prisión.

San Sebastián, 13 de julio de 1970.—El Secretario.—4.470-E.

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco de Vizcaya, S. A.», con autorización número 17 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio de los establecimientos que se citan.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11475, primera columna, línea 32, donde dice: «... calle Sierpes, número 37», debe decir: «... calle Sierpes, número 87».

Madrid, 20 de julio de 1970.—El Director general, José Villarsau Salsit.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.761/1968.**

En el recurso contencioso-administrativo número 11.761/1968, promovido por don Mariano Martínez Ballesteros contra resoluciones de la Subsecretaría de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de junio y 23 de octubre de 1968 sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados con anterioridad al ingreso del recurrente en el escalafón del Cuerpo de Interventores del Estado en los Ferrocarriles, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Mariano Martínez Ballesteros, Interventor del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, interpuso contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 17 de junio y 23 de octubre de 1968, sobre cómputo de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a Derecho y, por tanto, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «Zona de presa e instalaciones y camino de acceso en la presa de Almodóvar», término municipal de Tarifa (Cádiz).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 163-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de abril de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de abril de 1970 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 25 de marzo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;